

CONCHALI, 04 de febrero de 2014.

DECRETO EXENTO N° 178.- /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 112 del 04.02.14. de Secretaría Comunal de Planificación en el que consta V° B° del Sr. Alcalde; Informe Jurídico N° 2 del 13.02.14.; artículo 10, número 7, letra a); y del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Exento N° 1.485 del 09 de Octubre 2009, se aprueba Contrato del “Servicio de Provisión e Instalación de Señales Viales” por cuatro años.-
- 2.- Que, mediante Decreto Exento N° 2.019 del 13 de Diciembre 2013, se aprueba prórroga del contrato por Trato Directo del “Servicio de Provisión e Instalación de Señales Viales”, hasta el 31 de diciembre del 2013.-
- 3.- Que, mediante Decreto Exento N° 2.127 del 31 de diciembre del 2013, se aprueban las bases y llama a propuesta pública “Servicio de Provisión e Instalación de Señales Viales, Demarcación en Pavimentos, Elementos de Seguridad Vial y Otros de Infraestructura Vial”.-
- 4.- Que, mediante Decreto Exento 177 del 04 de febrero del 2014, se declara inadmisibles las Licitaciones del “Servicio de Provisión e Instalación de Señales Viales, Demarcación en Pavimentos, Elementos de Seguridad Vial y Otros de Infraestructura Vial”.-
- 5.- Que, la Dirección de Tránsito y Transporte Público mediante Memo N° 44 de fecha 4 de febrero del 2014 expone los argumentos en que funda la petición para proceder a la contratación directa del “Servicio de Provisión e Instalación de Señales Viales, Demarcación en Pavimentos, Elementos de Seguridad Vial y Otros de Infraestructura Vial”.-
 - Que se realiza esta contratación directa por 120 días mientras se llama nuevamente a licitación de pública, conforme a lo establecido en el Artículo 10 N° 7 letra A) del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
 - La contratación del servicio se considera de carácter indispensable, debido a la necesidad de contar con un contrato de suministro e instalación de Señalización Vial, Demarcaciones, infraestructura, Elementos de Seguridad Vial etc., a objeto de atender las necesidades de la comuna en materia de señalización y seguridad vial.-
- 6.- Que, el artículo 3° de la Ley N° 18.575 establece que la finalidad de la Administración del Estado, de la cual los Municipios forman parte, es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.
- 7.- Asimismo, el artículo 5, letra c de la Ley N° 18.695, señala que una de las atribuciones esenciales de los Municipios, para el cumplimiento de sus funciones es administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, atribución que involucra la instalación, mantención y conservación de las señales viales que se instalan en estos bienes.
- 8.- Que, el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios establece en su artículo 10 N° 7 letra a): “Si se requiere contratar la Prorroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM” .

9.- Que, conforme a los argumentos expuesto en los numerales precedentes de esta presentación, estimamos que se configuraría la causal del artículo 10 N° 7 letra a) toda vez que hubo una licitación pública, la que fue declarada inadmisibles y que por la continuidad del servicio se hace indispensable la contar con un contrato para la Provisión e Instalación de Señales Viales, Demarcación en Pavimentos, Elementos de Seguridad Vial y Otros de Infraestructura Vial.

Por tanto en virtud de lo precedentemente expuesto, corresponde se lleve a efecto la contratación directa del Servicio de Provisión e Instalación de Señales Viales, Demarcación en Pavimentos, Elementos de Seguridad Vial y Otros de Infraestructura Vial”, por el período solicitado y con la empresa propuesta por la Unidad Técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, deberán resguardarse todos los aspectos técnicos y administrativos en la contratación del servicio en cuestión, en el entendido que deberán considerarse el otorgamiento de garantías, plazo de ejecución, aplicación multas, especificaciones técnica entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el TRATO DIRECTO para la contratación del “Servicio de Provisión e Instalación de Señales Viales, Demarcación en Pavimentos, Elementos de Seguridad Vial y Otros de Infraestructura Vial”, por el periodo de 120 días, contados desde la fecha del Decreto que sanciona el contrato, con la empresa RIVAS Y COMPAÑÍA LIMITADA, R.U.T. N° 79.929.930-5, el valor de acuerdo al cuadro que esta adjunto al Memorandum N° 44, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE a los Departamentos Municipales, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DEL MERCADO PÚBLICO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES DE LA FIRMA, hecho ARCHIVESE.



AFL/ATY/jqa.

TRANSCRITO A:

Control – Jurídico - Finanzas – SECPLA

TESMU - Tránsito - Adquisiciones

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

13:55h 14.02.14



Hebra trato directo
M. + Cuent

CONCHALÍ
más cerca

I. Municipalidad de Conchalí
Secretaría Comunal de Planificación

MEMORANDUM N° 112 /2014.

CONCHALI,

04 FEB 2014

A : CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

DE : SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

REF. : Solicita aprobar Trato Directo para contratación del "Servicio de provisión e instalación de señales viales, demarcaciones en pavimentos, elementos de seguridad vial y otros de infraestructura vial".

Por medio del presente solicito a Ud. aprobar Trato Directo para la contratación del "Servicio de Provisión e Instalación de Señales Viales, Demarcaciones en pavimentos, elementos de seguridad vial y otros de infraestructura vial", de acuerdo a la solicitud realizada por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en su memorándum N° 44 del 2014, al siguiente proveedor:

Nombre Proveedor: "RIVAS Y COMPAÑÍA LIMITADA".

R.U.T.: 79.929.930-5

Vigencia: 120 días corridos, contados desde la fecha del decreto que sanciona el Contrato.

Objeto: La Contratación del servicio de provisión e instalación de señales viales, demarcación en pavimentos, elementos de seguridad vial y otros de infraestructura vial, a ser ubicados en las vías públicas de la comuna de Conchalí, según normativa vigente.

Se adjunta Informe Jurídico N° 2 del 2014 de Asesoría Jurídica y Dirección de Control, sobre la procedencia de esta contratación directa.

Saluda atentamente a Usted,

NATALIA GARAY PIZARRO
Directora
Secretaría Comunal de Planificación

NGP/DAR/mmt.-

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Asesoría Jurídica
- Unidad Técnica: Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- Archivo (2)

INFORME JURIDICO N° 2 /2014

FECHA : 13 de Febrero de 2013
DE : ASESORIA JURIDICA
DIRECCION DE CONTROL
A : NATALIA GARAY PIZARRO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIONES
REF MEMORANDUM N°101 06.02.14

Por medio del presente y en relación a la procedencia de la contratación directa del servicio de "Provisión e Instalación de Señales Viales, Demarcaciones en Pavimentos, elementos de seguridad vial y otros de infraestructura vial", me permito informar lo siguiente:

1.- Que, mediante Decreto Exento 1.485 del 09 de Octubre 2009 se aprueba Contrato del Servicio de Provisión e Instalación de Señales Viales por cuatro años.-

2.- Que, mediante Decreto Exento 2.019 del 13 de Diciembre 2013 se aprueba prórroga del contrato por Trato Directo del Servicio de Provisión e Instalación de Señales Viales hasta el 31 de diciembre del 2013.-

3.- Que, mediante Decreto Exento 2127 del 31 de diciembre del 2013, se aprueban las bases y llama a propuesta publica "Servicio de Provisión e Instalación de Señales Viales, Demarcación en Pavimentos, Elementos de Seguridad Vial y Otros de Infraestructura Vial".-

4.- Que, mediante Decreto Exento 177 del 04 de febrero del 2014, se declara inadmisibile la Licitación del "Servicio de Provisión e Instalación de Señales Viales, Demarcación en Pavimentos, Elementos de Seguridad Vial y Otros de Infraestructura Vial".-



5.- Que, la Dirección de Tránsito y Transporte Público mediante Memo N° 44 de fecha 5 de febrero del 2014 expone los argumentos en que funda la petición para proceder a la contratación directa EL MENCIONADO CONTRATO , entre los cuales destaca:

- Que se realiza esta contratación directa por 120 días mientras se llama nuevamente a licitación de pública, conforme a lo establecido en el Artículo 10 N° 7 letra A) del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- La contratación del servicio se considera de carácter indispensable, debido a la necesidad de contar con un contrato de suministro e instalación de Señalización Vial, Demarcaciones, infraestructura, Elementos de Seguridad Vial etc,, a objeto de atender las necesidades de la comuna en materia de señalización y seguridad vial.-

6.- Que, el artículo 3º de la Ley N° 18.575 establece que la finalidad de la Administración del Estado, de la cual los Municipios forman parte, es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

7.- Asimismo, el artículo 5, letra c de la Ley N° 18.695, señala que una de las atribuciones esenciales de los Municipios, para el cumplimiento de sus funciones es administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, atribución que involucra la instalación, mantención y conservación de las señales viales que se instalan en estos bienes.

8.- Que, el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios establece en su artículo 10 N° 7 letra a): *"Si se requiere contratar la Prorroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prorroga no supere las 1.000 UTM"* .



9.- Que, conforme a los argumentos expuesto en los numerales precedentes de esta presentación, estimamos que se configuraría la causal del artículo 10 N° 7 letra a) toda vez que hubo una licitación pública, la que fue declarada inadmisibles y que por la continuidad del servicio se hace indispensable la contar con un contrato para la

Provisión e Instalación de Señales Viales, Demarcación en Pavimentos, Elementos de Seguridad Vial y Otros de Infraestructura Vial.

Por tanto en virtud de lo precedentemente expuesto, corresponde se lleve a efecto la contratación directa del Servicio de Provisión e Instalación de Señales Viales, Demarcación en Pavimentos, Elementos de Seguridad Vial y Otros de Infraestructura Vial", por el período solicitado y con la empresa propuesta por la Unidad Técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, deberán resguardarse todos los aspectos técnicos y administrativos en la contratación del servicio en cuestión, en el entendido que deberán considerarse el otorgamiento de garantías, plazo de ejecución, aplicación multas, especificaciones técnica entre otros aspectos.

Saluda atentamente a Ud.,




ADELA FUENTEALBA LABBE
ABOGADA
DIRECTORA ASESORIA JURIDICA (S)


GERMAN DE LA MAZA DE LA MAZA
DIRECTOR DE CONTROL (S)

AFL/CMA
Archivo